



## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Objetivo.**

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberán aplicar los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones institucionales, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada una de las áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica, así como para fortalecer la ética pública, la cultura de la integridad, el clima y cultura organizacional y el combate a la corrupción.

#### **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

**Artículo 2.-** El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### **Uso de lenguaje incluyente.**

**Artículo 3.-** El lenguaje empleado en este Código de Conducta procura un lenguaje sencillo, claro e incluyente, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre las personas por motivos de sexo, identidad de género o cualquier otra.

#### **Glosario.**

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Código se entenderá por:



**I. Acoso u hostigamiento laboral:** Forma de violencia psicológica, de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

**II. Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**III. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**IV. Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta.

**V. Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativa se encuentra establecido dentro del orden jurídico, tanto nacional como estatal, tratados internacionales y las leyes.

**VI. Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97 

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 

[seseaguanajuato.org](http://seseaguanajuato.org) 



opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**VII. Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello, se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural, en lugar de exclusivamente biológico.

**VIII. Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**IX. Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## CAPÍTULO II MÍSTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

### Misión.

**Artículo 5.-** La Secretaría Ejecutiva es un organismo público creado en el marco del Sistema Nacional y Sistema Estatal Anticorrupción como una instancia técnica de apoyo al Comité Coordinador, dotándolo de insumos que permitan construir, implementar y evaluar políticas, acciones, instrumentos y estrategias

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97 

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 

[seseaguanajuato.org](http://seseaguanajuato.org) 



que identifiquen, prevengan, detecten y sancionen hechos de corrupción y faltas administrativas, consolidando así la confianza de la sociedad del Estado de Guanajuato.

### **Visión.**

**Artículo 6.-** La Secretaría Ejecutiva es reconocida como una institución consolidada y especializada en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, acciones, instrumentos y estrategias que previenen, disuaden y combaten hechos de corrupción y faltas administrativa en el Estado de Guanajuato.

## **CAPÍTULO III CONDUCTAS OBSERVABLES POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

### **Normas de Conductas.**

**Artículo 7.-** Las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberán en todo momento:

- I. Coadyuvar en la obtención de objetivos de su área y de la Secretaría;
- II. Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo a los intereses de la sociedad con la finalidad de buscar el bien común;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones en el desempeño de sus labores;
- IV. Conducirse de manera objetiva en la presentación de informes y avances en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría;



V. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que le corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto;

VI. Actuar en estricto apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del estado de Guanajuato;

VII. Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos, así como asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de su labor cotidiana;

VIII. Aprovechar al máximo su jornada laboral, evitando incurrir en distracciones tales como: redes sociales, teléfono celular, herramientas de mensajería instantánea, canales de video, entre otros);

IX. Respetar las pertenencias de las personas servidoras públicas de la Secretaría;

X. Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad y el orden, y a lo establecido en el Código de Ética.

#### **Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción durante el desempeño del empleo, cargo o comisión, deben orientar sus acciones y comportamiento con total apego a la normatividad aplicable, así como:

a) Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes al empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.



b) Denunciar ante la autoridad competente las posibles irregularidades que se pudieran presentar durante el desempeño de las funciones conferidas, que pudiera afectar a la institución.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

I. Utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.

II. Omitir, validar, inscribir, acreditar o dictaminar de manera errónea un trámite interno o externo a la Institución.

III. Legalizar o acreditar de manera indebida documentos o personas fuera de las leyes y normas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

IV. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realicen trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

#### **Uso racional y responsable de los recursos públicos.**

**Artículo 9.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados para el desempeño de las funciones conferidas, utilizándolos exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, así como:

a) Usar los recursos asignados y las instalaciones de la Institución para el desempeño eficaz y eficiente de las labores.





b) Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable apagando la iluminación de las áreas de trabajo y reportar fallas o fugas de agua en instalaciones hidrosanitarias.

c) Proponer e implementar acciones de mejora para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales en el ámbito de las atribuciones conferidas.

d) Reutilizar en la medida de lo posible, el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos asignados.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

I. Utilizar el equipo de impresión, fotocopiado o escaneo, de cómputo, teléfono, pantallas, proyectores o similares de la Institución para uso personal o familiar.

II. Utilizar o sustraer materiales de oficina entre otros; hojas, papelería en general, lápices, pegamentos, plumas, gomas, clips, cúter, tijeras, plumones, broches, carpetas, reglas, portalápices, bandejas y cualquier otro material relacionado, muebles de la Institución para uso personal o familiar.

III. Sustraer materiales eléctricos y electrónicos tales como extensiones eléctricas, focos, enchufes, cables de cómputo, equipo de cómputo, teléfonos, bocinas, cables telefónicos y cualquier otro material relacionado para uso personal o familiar.

IV. Sustraer material de limpieza destinado para uso de baños y oficinas para uso personal o familiar.

### **Igualdad y no discriminación.**

**Artículo 10.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben promover una cultura de respeto e igualdad sustantiva entre las personas, eliminando cualquier forma de

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97 

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 

[seseaguanajuato.org](http://seseaguanajuato.org) 



discriminación. Las diferencias por motivo de sexo, identidad de género, ideología o nivel jerárquico no se percibirán como obstáculo para el desarrollo profesional y personal en la Institución, así como:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre las personas para ejercer sus derechos.
- b) Potenciar el desarrollo de las capacidades, habilidades y de crecimiento de las personas servidoras públicas en la Institución, sin distinción de sexo, identidad de género o de cualquier otro estereotipo.
- c) Garantizar un trato igualitario en las condiciones de trabajo, en las evaluaciones profesionales, así como el respeto de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas.
- d) Fomentar la igualdad de condiciones entre las personas para alcanzar las metas y objetivos institucionales.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

- I. Impedir la participación a oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, en condiciones igualitarias, de algún puesto a consecuencia de la edad, por condiciones de discapacidad, origen étnico, de sexo o identidad de género.
- II. Limitar el acceso o permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional.
- III. Impedir, negar o restringir el derecho de ser escuchado.
- IV. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad, integridad y el respeto hacia los demás.





V. Limitar la libre expresión de las ideas e impedir la libertad de pensamiento.

VI. Utilizar un lenguaje que ofenda la dignidad humana.

VII. Ejercer o promover al interior de la Institución actos de odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución y/o de exclusión.

### **Conflicto de interés.**

**Artículo 11.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben evitar participar en asuntos y tomas de decisiones que, por motivo de interés personales, familiar o de negocios, pudieran afectar negativamente los intereses de la Institución o la imparcialidad del asunto que se trate.

En adición a lo anterior, las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el contacto con los particulares, deben conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto; al mismo tiempo, atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan las obligaciones y el conflicto de interés, así como:

a) Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de interés por parte de cualquier persona servidora pública de la Institución.

b) Abstenerse de intervenir en cualquier asunto, cuando exista interés personal, familiar o de negocios y que pueda generar una ventaja o beneficio adicional al desempeño de las funciones conferidas.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

I. No hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de que una persona servidora

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97 

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 

[seseaguanajuato.org](http://seseaguanajuato.org) 



pública intervenga en algún asunto donde haya interés personal, familiar o de negocios.

II. Brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

III. Utilizar en beneficio propio o de terceros información a su cargo, en virtud de las funciones conferidas.

IV. Intervenir en los procedimientos de selección de personal cuando existan intereses personales, familiares o de negocios.

V. Favorecer a contratistas o proveedores con objeto de obtener un beneficio personal, familiar o de negocios.

### **Transparencia y rendición de cuentas.**

**Artículo 12.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben saber que la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas indispensables de la sociedad para la evaluación de la gestión pública, así como:

a) Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo, comisión o función, exclusivamente para el desempeño de sus atribuciones.

b) Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que desempeñen.

c) Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por las instancias competentes o la ciudadanía.

d) Cuidar y resguardar la información que tengan bajo su responsabilidad, evitando su uso, sustracción, destrucción o inutilización indebida.



Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

- I. Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.
- II. No rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas.
- III. No hacer entrega de la información pública cuando sea debidamente solicitada.
- IV. Publicitar información clasificada como reservada o confidencial.
- V. Dar un tratamiento indebido a los datos personales que se tengan bajo su responsabilidad.

#### **Innovación en los procesos.**

**Artículo 13.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben proponer iniciativas que permitan mejoras las tareas y procesos que estén bajo su responsabilidad, que impacten la maximización e innovación de las atribuciones que ostenta la Institución, así como:

- a) Participar activa y propositivamente en la generación de acciones que mejoren los procesos de la Institución, con la finalidad de lograr sus objetivos y metas.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

- I. No compartir o no informar al personal de la Institución los procesos que deberán aplicar en razón de sus actividades cuando así proceda.
- II. No aplicar las mejoras que reduzcan tiempos y cargas de trabajo.



III. Abstenerse de dar atención oportuna al cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las personas servidoras públicas.

### **Derechos Humanos.**

**Artículo 14.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben saber que todas las personas gozan de los derechos humanos a que hacen referencia la Constitución, los tratados internacionales y demás legislación aplicable, así como en políticas públicas, normas, planes y programas, así como:

a) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y las normas en el ejercicio de las funciones conferidas y en su quehacer cotidiano.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

I. Excluir o tener un trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, sexo, identidad de género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.


II. Negar u omitir trámites o servicios por causa de origen étnico o nacional, sexo, identidad de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o de estado civil.

### **Comportamiento íntegro.**

**Artículo 15.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción durante el desempeño del empleo, cargo o comisión deben conducirse en forma íntegra sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97 

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 

[seseaguanajuato.org](http://seseaguanajuato.org) 



sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública, así como:

- a)** Evitar toda acción que pueda generar cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento, ya sea sexual o laboral, hacia el personal de la Institución.
- b)** Mantener la postura de no tolerar las conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como la discriminación en el entorno laboral.
- c)** Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de discriminación, acoso y hostigamiento sexual o laboral.
- d)** Prevenir prácticas o actos de violencia en cualquiera de sus formas incluidas la discriminación, el hostigamiento y/o acoso sexual o laboral.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

- I.** Realizar señas sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- II.** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, etc.
- III.** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente, o de manera indirecta, el interés sexual por una persona.
- IV.** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o de otras personas.



- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
  
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en éste, o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar actividades y/o conductas de naturaleza sexual.
  
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
  
- VIII. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  
- IX. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  
- X. Invitar, insinuar o proponer citas o encuentros de carácter sexual.
  
- XI. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como un objeto sexual.
  
- XII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
  
- XIII. Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
  
- XIV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.





**XV.** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

**XVI.** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

### **Carta Compromiso.**

**Artículo 16.-** Constituye un deber para las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, suscribir y dejar constancia del conocimiento y comprensión de los Códigos de Ética y de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asumiendo el compromiso de observarlos y cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para ello se comprometen a suscribir de forma libre y voluntaria, la Carta Compromiso que se anexa al presente Código de Conducta.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

### **Difusión.**

**Artículo 17.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, deberá difundir y publicar en su página de internet, el contenido del presente Código de Conducta, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

### **Interpretación.**

**Artículo 18.-** La instancia encargada de la interpretación, así como de brindar asesoría, atender y resolver las consultas que pudieran generarse respecto de la aplicación del presente Código de Conducta, será el Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

### **Incumplimiento.**

**Artículo 19.-** En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97 

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 

[seseaguanajuato.org](http://seseaguanajuato.org) 



Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Revisión.**

**Artículo 20.-** El presente Código de Conducta, deberá ser revisado cada dos años, a efecto de su debida actualización.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de su publicación el periódico oficial del Gobierno del Estado.



## ANEXO CARTA COMPROMISO

(Nombre completo de la persona servidora pública), en mi carácter de (indicar denominación completa del cargo de la persona servidora pública) adscrito(a) a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, por medio del presente me permito señalar que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Ética y del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asumiendo el compromiso de observarlos y cumplirlos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Atentamente

(Nombre completo y firma de la persona servidora pública)